

# La AFIP aplica medidas sobre compras con tarjetas en dólares en exterior

14 julio, 2022



La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) dispuso una suba de la percepción a cuenta de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales para operaciones destinadas al consumo de dólares para viajes y gastos en el exterior, cuya alícuota pasará del 35% al 45%.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) **dispuso este miércoles una suba de la percepción a cuenta de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales para operaciones con tarjetas destinadas al consumo en dólares en viajes y gastos en el exterior, cuya alícuota pasará del 35% al 45%.**

La Resolución General 5232 de AFIP, que entrará en vigencia este jueves con su publicación en el Boletín Oficial, busca “robustecer el frente fiscal a partir de la manifestación de capacidad contributiva de distintos sectores económicos”, y

excluye a las compras de moneda extranjera para atesoramiento, que continuará con una alícuota del 35%.

Puntualmente, quedarán comprendidas en la nueva alícuota todas las operaciones de pago con tarjeta en dólares, incluidas las relacionadas con las extracciones o adelantos en efectivo efectuadas en el exterior.

También las **compras efectuadas a través de portales o sitios virtuales**, así como el pago de servicios prestados por sujetos no residentes en el país que se cancelen mediante tarjetas.

También quedan incluida la adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo -mayoristas y/o minoristas-, del país; y la adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país, en la medida en la que para la cancelación de la operación deba accederse al mercado cambiario.

*La medida entrará en vigencia este jueves con su publicación en el Boletín Oficial.*

De esta forma, el tipo de cambio del llamado “dólar solidario” o “dólar ahorro” seguirá siendo -en base a la cotización de cierre de este miércoles – de \$ 223 (dólar oficial más el recargo de 30% del impuesto PAÍS y el anticipo a cuenta del Impuesto a las Ganancias de 35%).

Mientras que el tipo de cambio del **“dólar tarjeta en el exterior” sería de \$237,85**, en base a la cotización de cierre de este miércoles.



La medida apunta a operaciones con tarjetas destinadas al consumo en dólares en viajes y gastos en el exterior.

La dependencia oficial señaló que la decisión forma parte de **las distintas medidas destinadas a garantizar el equilibrio fiscal**, promover la solvencia del Estado como promotor de la

actividad económica y sostener el impulso redistributivo de la política fiscal.

“La actualización en la alícuota de la percepción se instrumenta a partir del reconocimiento de la expresión de capacidad contributiva de un sector de contribuyentes que, fundamentalmente, **gastos de moneda extranjera para viajes y consumos en el exterior**”, señaló la AFIP.

La adecuación de la alícuota para la percepción a cuenta de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales establecida en 2020 recae sobre las operaciones alcanzadas por el Impuesto PAIS (que fija un recargo del 30% para todas las operaciones minoristas en dólares, ya sea para atesoramiento o pago de bienes y servicios), a excepción de la compra de moneda extranjera para atesoramiento.

Según explicó la dependencia que conduce **Mercedes Marco del Pont**, “la herramienta permite **anticipar ingresos tributarios** a partir de las operaciones realizadas en viajes y consumos en el exterior por parte de un conjunto de contribuyentes que expresan capacidad contributiva”.

En el caso que las percepciones experimentadas por un contribuyente superen el monto a ingresar por Ganancias y Bienes Personales, el excedente será reintegrado.

Asimismo, los monotributistas, autónomos, trabajadores en relación de dependencia y jubilados que realizan operaciones en moneda extranjera pero que no están alcanzados por los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales podrán solicitar el reintegro de la percepción.

“El reintegro de dichos montos estará sujeto a las acciones de control y fiscalización de la AFIP, que tendrán lugar una vez finalizada la presentación de las declaraciones juradas de ambos impuestos”, subrayó la AFIP.

*Fuente: Télam*